

Medios de comunicación: niños de primera y niños de segunda.

Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación.

Autora: Isabel Catalina Eseng Obama Matogo

Tutores: Dr Jose Mayer Trujillo Palenzuela, Dr Domingo Garí Hayek.

Curso académico 2017-2018

TUTORES

Jose Mayer Trujillo Palenzuela

Profesor titular del Departamento de Ciencias de la Comunicación y Trabajo Social de la Universidad de La Laguna.

Domingo Garí Hayek

Profesor titular del Departamento de Geografía e Historia de la Universidad de La Laguna.

ÍNDICE

1.	Introducción	5
2.	Justificación	6
	2.1. Cuestión de dos mundos	6
3.	Antecedentes y estado actual del tema	8
	3.1. Cumbre a favor de los derechos del niño	
	3.2. Derechos del niño.	11
	3.3. La imagen de la infancia: España	
	3.4. La imagen de la infancia: África	
	3.4.1 Consentimiento libre e informado	18
	3.4.2 Complejo del Salvador blanco	19
4.	- ·	
	4.1. Deontología periodística	
	4.1.1. El país	
	4.1.2. El Mundo	23
	4.1.3. La Vanguardia	24
5.	Objetivos e Hipótesis	24
	5.1. Objetivos	24
	5.2. Hipótesis	25
6.		
7.	Resultados y análisis	25
	7.1. La Vanguardia	27
	7.2. El Mundo	35
	7.3. El País	54
8.	Conclusiones y Bibliografía	67

Resumen

Los periodistas tienen un compromiso con la sociedad, el de informar de manera responsable y tratar a las personas objeto de su trabajo de manera que fomente su dignidad, exceptuando contadas ocasiones especificadas en los códigos deontológicos internacionales y nacionales. Como profesionales de la información, que se transmite desde los medios de comunicación al resto de la población, y que construyen las realidades que la configuran, deben ser conscientes de que hay colectivos más vulnerables que otros, y por esta razón han de tratarlos de manera que se vean lo menos afectados posible.

Los niños pertenecen a este colectivo de personas vulnerables, y los códigos deontológicos de los periodistas españoles protegen su intimidad, su imagen, y su honra; sin embargo, no protegen la de todos los niños. Existe una clara diferencia de trato informativo cuando se trata de la infancia de menores de edad españoles, frente a cuando se trata de la infancia de menores de edad de cualquier país africano. Mientras los primeros son enmarcados en ámbitos muy diversos: salud, educación, cultura, bienestar, ocio, pobreza, ciencia y enfermedades; los segundos son presentados, mayoritariamente, como sufridores de violencia, hambrunas y explotación laboral, quedando de esta manera estereotipados y estigmatizados. En este Trabajo de Fin de Grado, además, quedan visibilizadas algunas de las violaciones de derechos fundamentales cometidas por El País, La Vanguardia, y El Mundo, contra los niños africanos durante el año 2017. Por otra parte, no se ha encontrado, durante el mismo año, ninguna publicación en los mismos medios de comunicación, que atenten contra los derechos fundamentales de los niños españoles.

Abstract.

Journalists have a commitment to society, they have to inform in a responsible way and treat people who are protagonists of their work in a way that promotes their dignity, except for a few occasions specified in international and national deontological codes. As professional managers of information transmitted from the media to the rest of the population, and builders of the realities they shape, journalists must be aware that there are groups more vulnerable than others, and for this reason that people must be treated so that they are as little affected as possible.

Children belong to this group of vulnerable people, and the deontological codes of Spanish journalists protect their privacy, their image, and their honor; but they don't protect all children. There is a clear difference of informative treatment when it's dealing with spanish childhood, compared to when it comes to the african childhood. While spanish children are framed in very diverse areas: health, education, culture, welfare, leisure, poverty, science and diseases; the african children are presented, mostly, as sufferers of violence, famine and labor exploitation, they are stereotyped and stigmatized. This Final Degree Project exposes some infringement fundamental rights, committed by El País, La Vanguardia, and El Mundo, against African children during 2017. On the other hand, it has not been found, during the same year, any publication, in the same media, that breach fundamental rights of Spanish children.

1.INTRODUCCIÓN

Los avances tecnológicos conllevan una próspera evolución, nuevas formas de desarrollo, un evidente progreso, y nuevos retos. Sin embargo, trae consigo también nuevas problemáticas. Paradójicamente, lo que en un principio podemos llegar a considerar una indiscutible ventaja en la sociedad, finalmente puede acabar volviéndose en contra de nuestros propios intereses.

La llegada de la imprenta moderna, de la mano de Johann Gutenberg en el siglo XIV, dio inicio a una auténtica revolución comunicativa, y poco a poco, la transmisión de información fue haciéndose cada vez más directa, más instantánea, y más interactiva. Comenzaba así la era de la información, el sociólogo y economista Manuel Castells hacía referencia a ella en su libro La era de la información: economía, sociedad y cultura, como: "centrada en torno a la información, ha transformado nuestro modo de pensar, de producir, de consumir, de comerciar, de gestionar, de comunicar, de vivir, de morir, de hacer la guerra y de hacer el amor" (Castells, 1998, p.25). En efecto, se abrió una etapa en la que la información consiguió penetrar en todos los aspectos de nuestra cotidianeidad, y no solo en contenido, sino también en abundancia. Desde el momento en que tecnología e información confluyeron, la relación consiguió progresar hasta tal punto que acabó marcando los pasos de los momentos más evolutivos: primero el teléfono, luego la radio, la televisión, internet, y finalmente todas las TIC. El acceso a la enorme cantidad de información convirtió a las sociedades en Sociedades de conocimiento, aquellas que transformaban precisamente en conocimiento información a su alcance.

Sin embargo, suele ocurrir que, aunque se posean los medios necesarios para desarrollar conocimientos, estos no sean aprovechados de la manera adecuada. La filósofa italiana Gloria Origgi recogió este hecho aludiendo a la "Era de la reputación". En un artículo escrito para la revista digital Aeon, afirmó: "Lo que hace que esto sea paradójico es que el acceso enormemente incrementado a la información y el conocimiento que tenemos hoy en día no nos empodera ni nos hace cognitivamente más autónomos. Más bien, nos vuelve más dependientes de los juicios y evaluaciones de otras personas sobre la información a la que nos enfrentamos" (Origgi, 2017).

Según Origgi, a pesar de la enorme cantidad de información a la que podemos tener acceso y que convertimos en conocimiento, seguimos siendo unos ignorantes si no somos capaces de seleccionar la información adecuada para convertirla en conocimiento:

"(...) Estamos experimentando un cambio de paradigma fundamental en nuestra relación con el conocimiento. Desde la "era de la información", nos estamos acercando a la "era de reputación", en la que la información tendrá valor solo si ya ha sido filtrada, evaluada y comentada por otros. Visto bajo esta luz, la reputación se ha convertido en un pilar central de la inteligencia colectiva en la actualidad. Es el guardián del conocimiento, y las llaves de la puerta están en manos de otros. La forma en que se construye la autoridad del conocimiento nos hace depender de los juicios inevitablemente parciales de otras personas, la mayoría de los cuales no conocemos" (Origgi, 2017).

Los prejuicios que podemos adquirir en el proceso de convertir en conocimiento la información, es directamente proporcional al tratamiento comunicativo que se haya dedicado al mensaje. Es un hecho objetivo que las personas no tenemos capacidad suficiente para acceder a cada uno de los contenidos de todos los ámbitos del conocimiento, es por eso que tendemos a conformamos con las fuentes o los traductores de estos mismos. Nos convertimos, entonces, en seres dependientes de la información que nos transmiten esas fuentes o traductores, y es a través de estos mediadores que dibujamos la realidad que percibimos. En este sentido, es importante que en el proceso de adquisición de conocimientos, acudamos a aquella información contrastada, filtrada y evaluada; una información con reputación.

Una información con reputación es la que deberían transmitir todos los profesionales de la comunicación. En el ámbito periodístico, concretamente, una información con reputación no es solo la que está contrastada, sino también aquella adquirida y transmitida de la manera adecuada, ¿cumplen siempre estos requisitos las piezas periodísticas?

2.JUSTIFICACIÓN

"No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana" (Plan de acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia, 1990).

Somos seres sociales, de modo que nuestra evolución como personas a lo largo de la vida tiene que ver, en gran medida, con la reputación que construimos sobre nosotros mismos, y con la estima que recibimos de los demás. Dos de las características principales que constituyen la dignidad humana, son la esencialidad e indispensabilidad de la autonomía y de la integridad moral; tanto así, que en la medida en que estas se vean afectadas, se verá también afectado el desarrollo emocional y personal del sujeto. Estas características fundamentales, recogidas en el artículo 12 de la *Declaración de Derechos* Humanos como "el derecho a la privacidad", deben cobrar especial importancia durante la infancia, pues es en esa época cuando los niños y niñas empiezan a desenvolverse y desarrollarse en comunidad.

2.1. Cuestión de dos mundos

En España es altamente improbable localizar en la prensa imágenes que atenten contra la integridad moral de las personas menores de edad españolas. Principalmente, porque todos los ciudadanos están amparados por la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal, y familiar, y a la propia imagen, la cual, otorga al organismo competente la autoridad necesaria para perseguir y castigar cualquier práctica contraria. No obstante, los menores de edad en España cuentan con una doble protección, puesto que desde el año 1996, también les ampara la ley de protección del menor, que establece que siempre que la prensa pretenda utilizar la imagen de un menor para cualquier publicación, deberá hacerlo tras una autorización firmada por los tutores. Y, sin embargo, esta autorización todavía podría ser revocada

por las autoridades competentes, si llegasen a considerar que la publicación fuera contraria a los intereses del niño o niña.

No ocurre lo mismo con los menores de edad de África. Resulta un clásico encontrarse todos los meses con al menos una imagen desagradable de la infancia africana, y el origen de este trato desigual puede residir en la falta de consecuencias penales. Es posible que, la cuestión en sí sea que los países del sur no consideren un atentado contra la integridad moral la publicación de la imagen, en condiciones muy íntimas o desagradables, de una niña de tres años con poca capacidad para entender las consecuencias de este acto. Sin embargo, como bien comentaba en la introducción del trabajo, la profesión periodística no se limita a transmitir información porque, además, debe obtener esta información de la manera correcta, y transmitirla de la manera adecuada. La manera adecuada es la que siempre respeta los derechos fundamentales de las personas, y nunca deben respetarse estos derechos según el lugar de donde provenga la persona. Un ejemplo claro está en Rusia, donde el año pasado se aprobó una ley que despenalizaba la violencia doméstica y de género, ¿es, acaso, esta despenalización, un motivo para atentar contra la integridad física de un cónyuge, o la de un hijo?

Está claro que en Europa, por lo general, el derecho a la propia imagen está más que asumido y los periodistas entienden que sus habitantes merecen respeto. No obstante, en muchos países de África, o bien las autoridades competentes no han desarrollado —o no han querido desarrollar- técnicas para proteger, de forma efectiva, la imagen e intimidad tanto de los adultos, como de los menores de edad; o bien, las han desarrollado pero no se encargan de perseguir activamente, y con la determinación que merece, las constantes violaciones contra este derecho. En los medios de comunicación de muchos de estos países, es incluso la misma prensa nacional la que incurre en esta falta, y esto se debe a que la población no acaba de ser consciente de la importancia del derecho a la propia imagen, ¿significa entonces que quienes sí son conscientes de los límites puedan sobrepasarlos?

Si nos ponemos a analizar la situación, en realidad, cuando hablamos del derecho a la intimidad, no podemos establecer una equidistancia entre el comportamiento de la prensa africana y el de la prensa española, pues la primera se encuentra sumida en un contexto que quizá no justifica su comportamiento, pero sí lo hace más comprensible. Por otra parte, hablo de una sociedad (la española) que tiene claro el porqué de unos límites éticos, pero que los sobrepasa cuando se trata de otra sociedad que no los tiene claros. Y el problema de esta dinámica, es que quienes resultan perjudicados —y resultan verdaderamente perjudicados- dentro de la sociedad española, son quienes no tienen claros los límites.

Es absolutamente necesario que todos los periodistas entiendan la importancia de cuidar la dignidad de todos los niños y niñas del mundo independientemente de su origen, y que el motivo de esta protección sea el resultado de unos códigos deontológicos asimilados e interiorizados, no el miedo a ser castigado por la justicia. Publicando la identidad de niños en situación de vulnerabilidad, o compartiendo imágenes suyas en contextos desagradables, les estamos exponiendo a situaciones que dificultan aún más su desarrollo emocional y personal, sobre todo en esta época en la que la digitalización lo está absorbiendo casi todo, haciendo posible la llegada de la información a todos los

rincones. Por este motivo, mi Trabajo de Fin de Grado busca poner en evidencia la carencia del cuidado de la imagen de los menores de edad africanos en los periódicos que van a ser analizados, con el fin de que esta práctica, con el paso del tiempo, consiga extinguirse.

3.ANTECEDENTES Y ESTADO ACTUAL DEL TEMA

3.1. Cumbre a favor de los derechos del niño.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia describe la Convención sobre los Derechos del Niño como: "un tratado internacional que reconoce los derechos humanos de los niños y las niñas, definidos como personas menores de 18 años, y que obliga a los gobiernos a cumplirlos". En su página oficial, Unicef narra que en el año 1956 fue aprobada en la ONU una primera convención con un texto que pretendía amparar a los niños y las niñas de todo el mundo. Sin embargo, constaba de 10 principios que no tenían legalmente un carácter obligatorio, por lo que suponía una protección escasa.

En 1978 el Gobierno de Polonia presentó una versión provisional de la Declaración de los Derechos del Niño, la cual, tras años de debates y análisis por parte de diferentes gobiernos, líderes religiosos y otras instituciones (entre ellas Unicef), fue aprobada el 20 de noviembre de 1989. Un año después la Convención de los Derechos del Niño pasó a convertirse en ley, y fue firmada por 20 países (entre los que destaca España). Finalmente, en septiembre de 1990, se celebró la Cumbre Mundial a Favor de la Infancia:

"(...) Del 29 al 30 de septiembre de 1990, el mayor número de dirigentes mundiales reunidos nunca en las Naciones Unidas, participaron en la Cumbre mundial en favor de la infancia. Dirigida por 71 jefes de Estado y de gobierno, y 88 altos funcionarios, la mayoría de nivel ministerial, la Cumbre Mundial aprobó una Declaración sobre la Sobrevivencia, Protección y Desarrollo de los Niños, y un Plan de Acción para poner en práctica la declaración en el decenio de 1990" (First Call for Children, 1990).

Los países que participaron fueron:

- Albania
- Argentina
- Bangladés
- Barbados
- Bélgica
- Brasil
- Bulgaria
- Canadá
- República Centroafricana
- Chile
- Colombia

- Costa Rica
- Checoslovaquia
- Dinamarca
- Dominica
- El Salvador
- España
- Estados Unidos
- Finlandia
- Francia
- Gambia
- Guinea Bissau

- Honduras
- Irlanda
- Islandia
- Italia
- Japón
- Kuwait
- Liechtenstein
- Luxemburgo
- Maldivas
- Mali
- México
- Mónaco
- Mozambique
- Namibia
- Nicaragua
- Nigeria
- Noruega
- Panamá
- Papúa Nueva Guinea
- Perú
- Polonia
- Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
- República Federal Alemana
- República Socialista Soviética de Bielorrusia

- República Socialista Soviética de Ucrania
- Ruanda
- Rumanía
- San Cristóbal y Nieves
- Santa Lucía
- Santa Sede
- Samoa
- Senegal
- Sierra Leona
- Suazilandia
- Sudán
- Suecia
- Surinam
- Tanzania
- Túnez
- Turquía
- Uganda
- Uruguay
- Vanuatu
- Venezuela
- Yibuti
- Yugoslavia
- Zaire
- Zimbabue

Por otra parte, los gobiernos o jefes de Estado de los países siguientes, estuvieron representados cada uno por un observador estatal en la Cumbre Mundial a Favor de la Infancia:

- Afganistán
- Algeria
- Angola
- Antigua y Barbuda
- Australia
- Austria
- Arabia Saudita
- Bahamas
- Baréin
- Belice
- Benín
- Birmania
- Bolivia

- Botsuana
- Burkina Faso
- Burundi
- Bután
- Camerún
- Cabo Verde
- Chad
- Chipre
- Comoras
- Congo
- Costa de Marfil
- Cuba
- Ecuador

- Egipto
- Emiratos Árabes
- Etiopía
- Filipinas
- Fiyi
- Gabón
- Ghana
- Granada
- Grecia
- Guatemala
- Guinea
- Guyana
- Haití
- Hungría
- India
- Indonesia
- Irán
- Iraq
- Israel
- Jamaica
- Jordania
- Kenia
- Laos
- Lesoto
- Liberia
- Libia
- Madagascar
- Malasia
- Malawi
- Malta
- Mauritania
- Mauricio
- Mongolia
- Nepal
- Níger
- Omán
- Países Bajos
- Pakistán
- Paraguay
- Portugal
- Qatar
- República de Corea
- República Dominicana

- República Popular Democrática de Corea
- San Vicente y las Granadinas
- San Marino
- Seychelles
- Singapur
- Siria
- Somalia
- Sri Lanka
- Suiza
- Tailandia
- Togo
- Trinidad y Tobago
- Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
- Vietnam
- Yemen
- Zambia

En el plan de acción presentado en la cumbre, los países miembros asistentes se comprometieron a conseguir el bienestar de todos los niños y niñas del mundo para el año 2000, y con el propósito de conseguirlo, decidieron guiarse por el principio de *First Call for Children*.

Adoptando la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1989, los países miembros presentes consideraron en el preámbulo que: "el niño debe estar completamente preparado para vivir una vida individual en la sociedad, y criado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas (en adelante CDN), y en particular en espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad" (First Carll for Children, 44). Sobre los niños y niñas en riesgo de vulnerabilidad, recalcaron: "reconociendo que en todos los países del mundo, hay niños y niñas viviendo en condiciones de excepcional dificultad, y son estos niños quienes merecen una consideración especial." (First Call For Children, 1990, p.45), y: "Reconociendo la importancia de la cooperación internacional para mejorar las condiciones de vida de los niños en todos los países, en particular en los países en desarrollo" (First Call for Children, 1990, p.45).

La CDN recoge un total de 54 artículos, además de tres protocolos que lo complementa: el referente a la venta de niños y la prostitución infantil, el referente a la participación de niños en conflictos armados, y, por último, el referente a un procedimiento de comunicaciones para para presentar denuncias ante el Comité de los Derechos del Niño. Actualmente todos los países del mundo han ratificado el convenio, a excepción de Estados Unidos.

3.2. Derechos del niño

Antes de citar los artículos oportunos para este trabajo de investigación, es necesario conocer su grado de obligatoriedad respecto a todos los países que lo han firmado. La siguiente entrevista fue realizada a Elena Artuch Iriberri, profesora titular de la Universidad Complutense de Madrid, especializada en Derecho Internacional Privado:

¿Qué nivel de obligatoriedad tiene el Convenio sobre los Derechos del Niño en los países que lo han ratificado?

Es una obligación genérica que desde un punto de vista constitucional se sitúa en el rango número uno de cumplimiento, desplazando todas las leyes internas. Otra cosa es que no sea cierto en la práctica.

¿Hay algún indicador que mida las herramientas adecuadas que garantizan estos derechos en cada país?

No, en España no, y en el resto de países de la Unión Europea tampoco, y la propia Unión Europea tampoco tiene ninguna reglamentación específica.

¿De modo que si yo viese alguna imagen que atentase contra la integridad moral de un menor de edad, podría denunciarlo aquí en España y a nivel internacional?

Absolutamente. Esto es el artículo 96 de la Constitución en estado puro. Tenemos que cumplir los tratados internacionales por encima de nuestras propias leyes, y después, además, nuestras propias leyes protegen el derecho a la integridad y el honor de los menores, solo que cuando no son menores hijos de famosos, por ejemplo, o algo así, la verdad es que nadie hace ni caso.

Elena no va desencaminada cuando afirma que, si no se trata de niños de famosos, los medios de comunicación no hacen mucho caso a su intimidad, podría ocurrir que solo en este caso los niños de origen africano pudieran ser respetados, el 29 de junio de 2018 la revista Diez Minutos publicó unas imágenes de la niña de 12 años de Susana Griso, adoptada en Costa de Marfil tras ocho años de trámite.

Los artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño con los que voy a trabajar, son:

ARTÍCULO 16

- "1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.
- 2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques" (Convención de Derechos del Niño, 1990).

ARTÍCULO 32

"1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social" (Convención de Derechos del Niño, 1990).

Asimismo, consta de un segundo punto que expone unas estipulaciones básicas legislativas, sociales y educacionales necesarias, para para garantizar la aplicación del mismo.

Según el artículo 16, el niño no ha de ser objeto de ningún ataque **ilegal** contra su intimidad o su honra. El artículo 34 establece que **cada Estado** parte del tratado ha de **garantizar** las medidas necesarias para **proteger** al niño frente a cualquier trabajo que pueda entorpecer su desarrollo mental, social o moral. Ante esta retórica de legalidad y responsabilidad de cada Estado para garantizar estos derechos, cabe preguntarse si es posible que un ataque contra la dignidad, intimidad, o desarrollo emocional de un menor de edad, sea considerado como tal en un Estado, únicamente función del lugar de origen del menor. La docente Elena Artuch responde:

El artículo 16.1 del CDN establece que ningún niño debe ser objeto de injerencias ilegales en su vida privada, ni de ataques ilegales a su reputación, ¿quiere decir esto que la imagen que difunda la prensa sobre la infancia africana, por más degradante o desagradable que pueda llegar a ser, no es ilegal en España si no incumple ninguna ley del país de origen del

niño o niña?, ¿es posible que un país considere ilegal una práctica, pero a la vez, la consienta (sin ninguna consecuencia penal), permitiéndola cuando es realizada o promovida por sus ciudadanos respecto a ciudadanos de otro país diferente?

Los delitos son delitos en España los cometa quien los cometa y sea quien sea la persona del país de origen. Estos delitos contra la intimidad de un menor, contra su propia imagen, contra su dignidad... da exactamente igual que sean con un niño español o con un niño de otro lado. Y es en eso en lo que hay que insistir, España tiene protegidos a los menores, pero no solo a los menores españoles, a cualquier menor.

Entiendo, pero como vi la palabra "ilegal" junto a "injerencia", se me ocurrió pensar que quizá, si en Senegal no era delito identificar públicamente a un menor en una situación vulnerable, no lo sería tampoco para un medio de comunicación español...

Si es ilegal en España da exactamente igual. Y si es ilegal en España, y lo saca un medio español en España, eso es un delito. Porque si no, a ver... habría muchos delitos no punibles en España que lo son. Qué quiero decir, hay países que permiten la poligamia, por ejemplo, y en España está absolutamente prohibido, sea con españoles o con no españoles.

3.3. La imagen de la infancia: en España

La ley que protege a los menores de edad es la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y sobre el derecho a la intimidad establece lo siguiente:

"Artículo 4. Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen.

- 1. Los menores tienen derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Este derecho comprende también la inviolabilidad del domicilio familiar y de la correspondencia, así como del secreto de las comunicaciones.
- 2. La difusión de información o la utilización de imágenes o nombre de los menores en los medios de comunicación que puedan implicar una intromisión ilegítima en su intimidad, honra o reputación, o que sea contraria a sus intereses, determinará la intervención del Ministerio Fiscal, que instará de inmediato las medidas cautelares y de protección previstas en la Ley y solicitará las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causados.
- 3. Se considera intromisión ilegítima en el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen del menor, cualquier utilización de su imagen o su nombre en los medios de comunicación que pueda implicar menoscabo de su honra o reputación, o que sea contraria a sus intereses incluso si consta el consentimiento del menor o de sus representantes legales.
- 4. Sin perjuicio de las acciones de las que sean titulares los representantes legales del menor, corresponde en todo caso al Ministerio Fiscal su ejercicio, que

podrá actuar de oficio o a instancia del propio menor o de cualquier persona interesada, física, jurídica o entidad pública.

5. Los padres o tutores y los poderes públicos respetarán estos derechos y los protegerán frente a posibles ataques de terceros" (Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, 1996).

Los menores de edad, normalmente, no son quienes recurren a las autoridades para denunciar una injerencia contra su honor, esta labor la suele llevar a cabo su tutor o tutora. Son estos últimos los que responderán ante las autoridades por cualquier consecuencia en la vida privada de ellos, y les corresponde velar legalmente por esta intimidad siempre y cuando sus actos no comulguen en contra los intereses de los menores. Esto, también quiere decir que existe la posibilidad de que los actos llevados a cabo por los tutores comulguen en contra los intereses del menor. Sin ir más lejos, en estos últimos años han comenzado a surgir casos de padres denunciados, ante las autoridades, por sus propios hijos por el hecho de haber publicado imágenes íntimas de ellos en las redes sociales; un fenómeno que ya tiene nombre: *sharenting*.

La plataforma digital Ciberderecho, constituida por EcixGroup -una consultora líder formada por más de treinta y cinco profesionales del Compliance y del Ciberderecho-, describe el *sharenting* como: "la *ciberconducta* consistente en la publicación masiva de información y datos de los menores en internet por parte de sus padres o familiares" (Ciberderecho, 2016). En países como Francia, la ley puede ya multar hasta con 45.000€ y un año de cárcel a los tutores por compartir en las redes sociales imágenes íntimas de los menores de edad a su cargo. El pasado 23 de diciembre una mujer fue sentenciada en Italia a pagar una multa de 10.000€ a su hijo de 16 años, si seguía compartiendo sus imágenes íntimas. La madre había sido denunciada por su hijo debido a que el *sharenting* le estaba provocando momentos insufribles en el día a día, un hecho por el que incluso el menor tuvo que solicitar cambiar de país de residencia.

La privacidad de los infantes que todavía no han desarrollado una capacidad crítica sigue estando a cargo de sus padres y madres, ¿son quienes mejor saben cómo administrar este derecho? No siempre. Lamentablemente, por más tierno e inofensivo que pueda parecer el *sharenting*, la realidad es que podría abrir las puertas a una infinidad de problemas, tanto para los niños, como para sus tutores. Ciberderecho afirma sobre el fenómeno, que es una conducta que: "pone en peligro diferentes factores de la vida del menor. Uno de ellos, su privacidad. Se publican imágenes de los niños sin consultarles, quedando accesibles a personas que ni ellos conocen, además de permanecer disponibles a lo largo del tiempo" (Ciberderecho, 2016). Asimismo, que: "es importante saber que la existencia de ciertas imágenes de los niños puede provocar que estas sean usadas para fines como la pornografía infantil, el ciberacoso, el ciberbullying, o la cibersuplantación de identidad" (Ciberderecho, 2016).

Efectivamente, si algo ha permitido la digitalización en la sociedad, es la capacidad de poder conservar para nosotros mismos, de manera indefinida, cualquier información que se nos presente en pantalla, y la llegada de las redes sociales ha contribuido a multiplicar el área de cobertura de información personal a la que tenemos acceso. "Vivimos en una anarquía respecto a eso", explicaba Félix Díaz, responsable de

comunicación del área de Seguridad Ciudadana y Vial, y jefe de comunicación en la Policía Local de Santa Cruz, en un artículo del periódico El Día el pasado 25 de junio. Respecto a los nuevos canales de comunicación, afirmaba que, por ejemplo, un teléfono móvil, puede llegar a convertirse en un "arma de desinformación masiva". Díaz se define como "mediador" entre la policía y los medios de comunicación, y señala, en estos últimos, la importancia de informar con rigurosidad, puesto que la difusión de ciertas imágenes, por parte de los medios de comunicación, como por parte los organismos de emergencias, podían llegar a generar una doble victimización: "sufres cuando te sucede y cuando te lo recuerdan" un tiempo después.

3.4. La imagen de la infancia: África

No hay un documento que recoja a nivel general una ley de protección de los menores de edad, no obstante, cada país cuenta con leyes referentes al derecho a la intimidad y al honor. Por otra parte, encuentro oportuno agregar una entrevista que, personalmente, realicé al periodista canario Nicolás Castellano, profesional de la Cadena Ser, experto en migración, y autor de Me llamo Adou: la verdadera historia del niño de la maleta.

La entrevista fue elaborada para el reportaje *Sin noticias de África*, de la revista 360 de Análisis y Periodismo de investigación, creada en la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad de La Laguna. Las dos preguntas siguientes no aparecen en el resultado final de la pieza periodística, de modo que esta será la primera vez que sean publicadas:

A propósito de la imagen de portada de su libro *Me llamo Adou*, ¿qué opina de la difusión constante de imágenes sensacionalistas en los medios de comunicación sobre las personas africanas, y, sobre todo, de los menores de edad?

En mi libro fue intencionado. No pusimos la imagen de la maleta porque nos parecía que eso era volver a estigmatizar al niño, pusimos una imagen en la que no se le reconoce, desde su mirada, que es muy intensa. Primero, por cumplir con la ley del menor, que no se identifique a los menores en publicaciones en medios de comunicación, y segundo, por respeto al niño y a sus padres, porque nos pareció que era lo correcto. Y decidimos la foto impactante que todo el mundo recuerda del caso, que era una manera de recordarlo, ponerlo en la contraportada en una imagen pequeñita, introducirla en el libro.

Tuvimos la intencionalidad, con un debate ético, de no estigmatizar otra vez al niño. En general, sobre el uso o no de imágenes que son más o menos impactantes en los medios, esto creo que sería más interesante hablarlo con un fotógrafo. Pero mi punto de vista como periodista que llevo muchos años en esto, es que la realidad hay que enseñarla. La realidad es mucho más dura que una foto, mucho más dura que cien mil fotografías. Entonces, lo que no podemos hacer es que no nos enseñen la dureza de la realidad para nosotros seguir aquí con nuestro halo de compasión y de culpabilidad sano, si nosotros no vemos lo trágico entonces no queremos ser conscientes. La tragedia se tiene que ver. Otra cosa es cómo se haga esa fotografía. [...] Muchas veces yo he escuchado a compañeros que cuando hacen una foto dicen "imagínate que esa foto la va a ver un familiar".

-Pero no es lo mismo en Europa cuando hay atentados terroristas. No salen imágenes de los muertos...

Sí, en eso estoy de acuerdo, de hecho, sí es verdad. Aquí digamos que muchas veces esas víctimas o los familiares de las víctimas podrían denunciar a los medios, o podrían demandar al profesional, y muchas veces, cuando estás en una guerra con un muerto anónimo, o con un niño anónimo en una playa que prácticamente nadie puede reclamar por él, parece que tiene más facilidades o tiene más sentido hacer la fotografía. [...] Sí, un poco el viejo dilema sobre las víctimas de primera o las víctimas de segunda. Y bueno, sí, alguna vez lo deberíamos resolver. Pero yo soy de la opinión que la realidad hay que mostrarla con respeto siempre a las víctimas, sean heridas o fallecidas."

Nicolás Castellano plantea que es necesario mostrar la realidad porque así las personas somos conscientes de lo que ocurre a nuestro alrededor y tenemos más predisposición a la hora de actuar frente a las injusticias. Es en este punto que surgen dos cuestiones:

-¿Cambia la finalidad de la comunicación si, tan solo son tapadas o pixeladas, las caras de los menores de edad?

-¿Cambia la finalidad del mensaje si se omiten los datos personales, o cualquier circunstancia mediante la cual se pueda identificar a estos menores?

La respuesta a las dos preguntas es un rotundo no. La finalidad del mensaje no cambia nunca por proteger la intimidad de los protagonistas, aunque eso signifique que el mensaje vaya a impactar menos, y como consecuencia, y quizá desde un entendimiento social, se produzca menos reacción en los lectores. De todas formas, si lo que de verdad interesase fuese la provocación de reacciones beneficiosas para las víctimas, ¿por qué no se buscan, también, esas reacciones con todas las víctimas del mundo?, ¿por qué con unas sí y no con otras?

La cuestión de la privacidad y la dignidad de los menores africanos no ha sido muy abordado desde el ámbito periodístico, sin embargo, sí lo ha sido desde el trabajo de las oenegés y de sus cooperantes, por diferentes activistas y organizaciones sin ánimo de lucro. Podría yo misma dar testimonio de que, la práctica habitual de estos organismos y voluntarios al llegar a África para ofrecer ayuda, es tomar la foto del menor sin siquiera plantearse el consentimiento de sus padres. Es más, muchas veces los cooperantes sobreentienden este consentimiento porque los tutores no se niegan a la foto si están presente en el momento de la captura. Pero considero más oportuno resaltar tres reflexiones de tres personas que han escrito sobre el tema.

Texto extraído de *Blanco bueno busca negro pobre* de Gustau Nerín, Doctor en Antropología, residente en Guinea Ecuatorial, y quien fuera anteriormente consultor de varios proyectos de cooperación:

"(...) Parece ser que los comportamientos éticos son selectivos: dependen de dónde venga la víctima. Las ONG viven en un mundo terriblemente competitivo, en el cual, para arrebatar donativos a las otras organizaciones no se puede recurrir a argumentos complicados. No es cuestión de iniciar un complejo debate

sobre las estrategias de desarrollo, difíciles de entender, sino de sacudir al ciudadano mediante las emociones. Y para conseguirlo nada mejor que conseguir imágenes impactantes: niños con vientres hinchados, casas arrasadas por huracanes, inundaciones que arrastran cadáveres putrefactos... La imagen debe ser lo suficientemente directa para que quien la vea, se sienta aludido de inmediato. Se deben mostrar lágrimas, dolor, miedo... Hay oenegés que no dudan en emplear fotos que podríamos calificar de pornografía 'humanitaria'" (Nerín, 2011, p.22).

Si comparamos esta perspectiva con la de Nicolás Castellano, podemos, incluso, observar ciertas similitudes:

- Las fotos muestran lo que ocurre.
- Apelan a la emoción del lector o colaborador.
- A través de esta emoción, pretenden provocar una reacción (a favor de los protagonistas del mensaje).

Hay más, este texto fue escrito por una activista afrodescendiente en Afroféminas, la comunidad en línea de las mujeres afrodescendientes negras:

"(...) Los menores que salgan en medios de comunicación, lo harán con la cara pixelada. *Menos si son negritos de África. Porque si son niños negros, entonces, no es respetada su privacidad. Porque en Occidente está de moda hacer campañas publicitarias con menores negros que, a diferencia de los menores blancos que salen en anuncios de televisión, no actúan. No. Filman un pedacito de la vida de un niño anónimo y lo convierten en la cara del mes. En todas las paradas de autobús: El niño negrito con mocos y moscas. Y no solo plantan la cara de un menor en un lugar público si no que, además, están pidiendo dinero [Únete, hazte socio] Y ¡vaya! Resulta que eso tampoco está bonito si se trata de un niño blanco o chino, porque llevarse dinero a costa de la compasión que siente el ser humano al ver sufrir a un niño, también puede meterte en un buen lío. Hay una clasificación de menores que Occidente ha decidido -no sé si al azar-, igual que decidió en la conferencia de Berlín: Los que nacen en África y los que no" (Idjabe, n.d.).

También tenemos este otro texto publicado en Locas del Coño, una revista colaborativa digital feminista. Fue escrito por la activista Desirée Bela-Lobede, que hablaba sobre los cooperantes y voluntarios que viajan a África por ayuda humanitaria (Desirée utiliza el lenguaje inclusivo, en lugar de escribir "niño" o "niña", sustituye la "a" o la "o" por la letra "e", y engloba así todos los géneros): "Para mí está claro que en Tirol, en Houston, en Pisa o Québec no se fotografía a niños porque sí. Primero, porque en Occidente los menores son in-to-ca-bles. Si te acercas con la intención de sacarles una foto... no, es que no les sacas ninguna foto directamente. O no sin pedir permiso" (Desirée, 2017). Sobre la reacción de los cooperantes cuando son reprochados por sus actitudes, añadía: "...pero lo que no se verbaliza es todavía peor. Es ese halo de 'estamos yendo a vuestros países a ayudar y te pones pejiguera por unas fotos de nada con unos niños. Eres una desagradecida'. Y todo ello se hace desde una especie de pedestal, y mirando por encima del hombro" (Bela-Lobede, 2017).

Lo que plantea Desirée en las últimas líneas no resulta para nada descabellado, la reacción de aquellos cooperantes que, por el simple hecho de estar ayudando, no acaban de tomarse bien que se les señale una actitud equivocada, en realidad encierra una relación de poder respecto a las personas a las que ayudan. Es decir, el cooperante es consciente de que en su país no podría tomar una foto de un menor de edad sin el consentimiento de sus padres, pero no solo es consciente de eso, sino que, además, sabe y entiende por qué no debería hacerlo. Sin embargo, en el país donde está ayudando, percibe que el halo de tolerancia es más alto, pero también es consciente de que ese halo de tolerancia se debe a una débil concienciación de la población, y, aun así, no solo decide obviar la intimidad del menor, también decide pasar por alto la autoridad del tutor sobre él.

3.4.1. Consentimiento libre e informado

Incluso cuando los menores de edad africanos se encuentran en territorio español, siguen siendo objeto de estas prácticas, tanto la de los periodistas españoles, como la de los organismos no gubernamentales. Se observa este hecho cuando, tras haber huido de su país de origen por los motivos que sea, los inmigrantes o refugiados son rescatados por los servicios correspondientes después de una larga travesía en el mar. ¿Y si lo que de verdad ocurre es que el padre o madre de ese niño o niña ha consentido la publicación de la foto? La plataforma digital *Child Rights International Network* lo explica mejor en una publicación titulada *El uso de imágenes de niños en los medios de comunicación*:

"Los niños pequeños no pueden dar su consentimiento para el uso de sus fotografías sin la asistencia de un padre, madre o tutor/a. La obtención del consentimiento del niño no es suficiente para justificar el poner en riesgo al niño en cuestión. Los padres o tutores deben dar un permiso libre e informado para la publicación de cualquier material tras haberles explicado los riesgos y beneficios que conlleva" (Child Rights International Network, n.d.).

En otras palabras, el consentimiento de los padres ha de ser "libre e informado". Lo más probable, es que ni siquiera haya un consentimiento cuando estas personas, todavía en los botes o barcos sobre los que viajan, son fotografiados a cierta distancia, pues resulta sumamente difícil imaginar que lo primero que preguntan los traductores —en caso de que los haya en el momento- a los progenitores, es si pueden tomar imágenes de sus notablemente asustados niños.

Ahora, supongamos que los padres dieran un consentimiento libre e informado, ¿no sería ese, entonces, el momento de que actuaran las autoridades competentes, haciendo prevalecer el bienestar del menor frente a la necesidad de revelar la imagen? En el territorio español está penalizada la mutilación genital femenina porque es considerada una agresión contra la integridad física de las niñas o mujeres, las autoridades españolas perseguirían a cualquier persona que en España la practicara, ¿por qué no ocurre lo mismo con la integridad moral de los menores de edad africanos?

3.4.2. Complejo del salvador blanco

"(...) En algunos folletos de organizaciones de ayuda no se ve a ninguna persona mayor. De esta forma se refuerza el estereotipo de una infancia africana 'abandonada' por sus adultos, que para subsistir dependen de la cooperación. Si

aparece alguna persona mayor con los niños, es un cooperante que los ayuda. [...] Ante esta 'realidad' los occidentales se erigen en protectores de los niños africanos" (Nerín, 2011, p.25).

"(...) En realidad, cuando las ONG tienen acceso a los medios de comunicación no suelen utilizarlos para sensibilizar a la población del Norte sobre los problemas del Sur, sino para hacerse propaganda mediante una presentación mitificada de sus proyectos. En este campo cuenta con la complicidad de algunos periodistas que cuando viajan a África para informar sobre una ONG olvidan todo lo que les enseñaron en la facultad sobre el sentido crítico, para convertirse en meros propagandistas. [...] Los medios de comunicación utilizan la cooperación en otro sentido: en un mundo con una grave crisis de modelos, los cooperantes son presentados como personas que luchan por la justicia en situaciones extremas; son héroes modernos, que han sustituido a los santos y a los militares muertos en combate" (Nerín, 2011, p.29).

No se puede entender el complejo del salvador blanco únicamente abordando el papel de la prensa internacional respecto al continente africano, más bien, es una situación que se produce como consecuencia de la suma de difusiones de la única realidad africana que prevalece en todos los medios de comunicación. La infancia africana se presenta como una etapa triste y llena de carencias, los padres africanos son juzgados desde una cultura blanco-occidental, y presentados como personas frías y duras con sus propios hijos, sin tener en cuenta su contexto social y cultural. Al final, todas estas percepciones mantienen a los africanos, tanto a adultos como a niños, en la eterna minoría de edad, siendo vistos como personas muchas veces incapaces de resolver sus propios problemas, y con una necesidad imperante de la ayuda paternalista de la cultura occidental. De ahí surge el complejo del salvador blanco, y lo experimentan principalmente las personas blancas occidentales que viajan al continente con la finalidad de visitarlo, o como cooperantes, y se hacen fotos que siguen un patrón:

"Son fotos en apariencia inocentes, por ejemplo, aquellas en las que los viajeros se retratan a sí mismos repartiendo, por un día, lápices o dulces a menores "de un país africano sin nombre". Estas imágenes, señalan, prolongan la idea de que solo la ayuda occidental salvará a África de la miseria, lo que se conoce como el "complejo del salvador blanco", un término ligado a la época colonial según el cual los europeos tenían la misión de "civilizar" el continente africano" (Icíar Gutiérrez, 2018).

"Para Antumi Toasijé, historiador y director del Centro de Estudios Panafricanos, esto también se debe a la "exotización" y a una concepción de las personas negras como objeto. "Estas personas pasan a convertirse en algo impersonal, pero a la vez bello, que debe exhibirse como 'cosa exótica' y 'necesitada de protección'. Todo esto refuerza la idea de 'bondad innata' del blanco", sostiene Toasijé en una conversación con eldiario.es" (Icíar Gutiérrez, 2018)

Para la persona blanca con el complejo de salvador, los niños y niñas africanas pasan a convertirse en objetos, seres completamente deshumanizados y reducidos a un elemento exótico que obligatoriamente ha de aparecer en sus fotografías para embellecerlas. Los medios de comunicación, con su constante bombardeo de imágenes desagradables de niños africanos, alimentan esta situación, promoviendo que aquellos que llegan a África,

lo hagan con la necesidad inmediata de adornar sus fotos con la presencia de "esos niños" que tanto salen en las noticias.

4.MARCO TEÓRICO

4.1. Deontología periodística

"En sentido amplio la Deontología es la ciencia que está constituida por todas las normas éticas objetivas para una colectividad profesional sea cualquiera el grado de positivación a que hayan llegado: normas legales en su distinta cualidad jerárquica; normas estatuarias de las organizaciones profesionales; normas convencionales incorporadas o no a convenios colectivos de trabajo; costumbres, principios de general aceptación. En sentido estricto, se considera Deontología, tan solo, al conjunto de normas de menor grado de positivación y que no están respaldadas por una sanción estatal" (Barroso, 1985, p.35).

Hugo Aznar (1999), profesor de Ética de la Comunicación de la Universidad CEU Cardenal Herrera de Valencia, explica en su libro Comunicación responsable, que los códigos deontológicos son más necesarios en aquellas actividades profesionales que disponen de un mayor margen de decisión profesional, y, por tanto, requieren asumir responsabilidades más amplias por la índole y los efectos de sus decisiones. Una responsabilidad que cobra mucha relevancia en el ámbito de los medios de comunicación, debido a la importancia que cada vez más tienen los medios de comunicación en las sociedades, y a la sensibilización incrementada hacia los problemas éticos derivados de este protagonismo.

En 1983 fueron aprobados los Principios Internacionales de Ética Profesional del Periodismo, en una reunión consultiva de periodistas respaldada por la UNESCO. Entre los principios básicos de este código ético, destacan:

La responsabilidad social del periodista (1983), quien tiene un compromiso con la sociedad a la que informa, y ha de hacerse cargo de lo que esto conlleva. En el periodismo la información se entiende como un bien social, de modo que el deber de su profesión ha de tener en cuenta la diversidad de los intereses de las personas, y al mismo tiempo, responder frente quienes dominan los medios de comunicación. Esta responsabilidad también requiere que actúe siempre en conformidad con su propia conciencia.

Respeto a la vida privada y a la dignidad del hombre (1983), conforme al respeto del derecho de las personas a la privacidad y a la dignidad humana establecidos tanto a nivel nacional de cada país, como a nivel internacional.

Asimismo, el Código Europeo de Deontología del Periodismo (1993), aprobada por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, y que está acogido a los principios internacionales arriba mencionados, establece, entre otros artículos sobre la función del periodismo y su actividad ética: "En el ejercicio del periodismo el fin no justifica los medios, por lo que la información deberá ser obtenida a través de medios legales y éticos" (Resolución 1003 Sobre la Ética del Periodismo, 1993). Con este enunciado se pretende hacer prevalecer la ética que encierra los principios básicos de la profesión,

frente a la teología que pudiera prestarse a justificar que lo más importante es ofrecer la noticia, y no cómo se ha obtenido o transmitido.

El Consejo Europeo también establece que haya unos organismos o mecanismos de autocontrol, integrados por especialistas de esta actividad profesional y representantes de jueces, que emitan las correspondientes resoluciones sobre el cumplimiento de los preceptos deontológicos del periodismo.

A nivel Nacional, en España existe el Código Deontológico de la Federación de Asociaciones de Periodistas Españoles (FAPE), aprobado en el año 1993, y del que interesan, en igual medida para este trabajo de investigación, los artículos 4, 5 y 6:

- **"4. Sin perjuicio de proteger el derecho** de los ciudadanos a estar informados, el periodista respetará el derecho de las personas a su propia intimidad e imagen, teniendo presente que:
- a) Solo la defensa del interés público justifica las intromisiones o indagaciones sobre la vida privada de una persona sin su previo consentimiento.
- b) Con carácter general deben evitarse expresiones, **imágenes** o testimonios vejatorios o lesivos para la condición personal de los individuos y su integridad física o moral.
- c) En el tratamiento informativo de los asuntos en que medien elementos de dolor o aflicción en las personas afectadas, el periodista evitará la intromisión gratuita y las especulaciones innecesarias sobre sus sentimientos y circunstancias.
- d) Las restricciones sobre intromisiones en la intimidad deberán observarse con especial cuidado cuando se trate de personas ingresadas en centros hospitalarios o en instituciones similares.
- e) Se prestará especial atención al tratamiento de asuntos que afecten a la infancia y a la juventud y se respetará el derecho a la intimidad de los menores" (Código deontológico de la Federación de asociaciones de Periodistas de España, 1993).
- **"5. El periodista debe asumir** el principio de que toda persona es inocente mientras no se demuestre lo contrario y evitar al máximo las posibles consecuencias dañosas derivadas del cumplimiento de sus deberes informativos. Tales criterios son especialmente exigibles cuando la información verse sobre temas sometidos al conocimiento de los Tribunales de Justicia.
- a) El periodista deberá evitar nombrar en sus informaciones a los familiares y amigos de personas acusadas o condenadas por un delito, salvo que su mención resulte necesaria para que la información sea completa u equitativa.

- b) Se evitará nombrar a las víctimas de un delito, así como la publicación de material que pueda contribuir a su identificación, actuando con especial diligencia cuando se trate de delitos contra la libertad sexual" (Código deontológico de la Federación de asociaciones de Periodistas de España, 1993).
- **"6. Los criterios indicados** en los dos principios anteriores se aplicarán con extremo rigor cuando la información pueda afectar a menores de edad. En particular, el periodista deberá abstenerse de entrevistar, fotografiar o grabar a los menores de edad sobre temas relacionados con actividades delictivas o enmarcables en el ámbito de la privacidad" (Código deontológico de la Federación de asociaciones de Periodistas de España, 1993).

El artículo cuatro es al que más apartados le han sido otorgados, lo que significa que la FAPE da una importancia extraordinaria al derecho a la intimidad de las personas, pero si algo merece ser destacado, es la distinción entre el trato informativo referente a personas adultas, y la referente a menores de edad, resaltando que los últimos, siempre, merecerán especial atención.

Dos de los medios de comunicación que van a ser analizados, El País y El Mundo, tienen su sede en Madrid, donde también hay un código deontológico aprobado por el Sindicato de Periodistas de Madrid en marzo del año 2000:

"Art. Respeto a la vida privada.

- 1. El/la periodista respetará en su trabajo informativo la intimidad y la dignidad de las personas, al tiempo que eludirá proporcionar datos que identifiquen a los/las protagonistas de la información cuando puedan ocasionarles daños morales, tanto en su esfera personal como en su entorno familiar.
- 2. En todos los medios, y especialmente los audiovisuales, no podrán ser difundidas imágenes privadas o conversaciones si han sido grabadas sin consentimiento de la persona afectada, excepto que se trate de un hecho delictivo" (Código Deontológico de la Comunidad de Madrid, 2000).

El periódico restante, La Vanguardia, está expresamente acogido al Código Deontológico del Col·legi de Periodistes de Catalunya:

"Las personas deber ser tratadas con respeto y dignidad, particularmente las más vulnerables. Hay que evitar las intromisiones innecesarias y las especulaciones gratuitas sobre sus sentimientos y circunstancias. Dañar de forma injustificada la dignidad de los individuos de palabra o con imágenes, incluso después de su muerte, contraviene la ética periodística" (Código deontológico del Col·legi de Periodistes de Catalunya, 1992).

"Hay que evitar difundir la identidad de los menores cuando aparecen como víctimas (excepto en supuestos de homicidio y casos de secuestros o desapariciones), testigos o inculpados en causas criminales. Esta consideración es especialmente pertinente en asuntos de especial trascendencia social, tales como delitos sexuales, suicidios, problemas referentes a adopciones o hijos de padres encarcelados. Además, se evitará identificar contra su voluntad a las

personas próximas o parientes inocentes de acusados o convictos en procedimientos penales" (Código deontológico del Col·legi de Periodistes de Catalunya, 1992).

"Como norma general, los menores no deben ser entrevistados ni fotografiados o filmados sin el consentimiento explícito de sus padres, tutores, maestros o educadores. Tampoco es ilícito alegar la relevancia pública de familiares o personas cercanas para justificar la intromisión en su vida privada o la explotación de su imagen" (Código deontológico del Col·legi de Periodistes de Catalunya, 1992).

Asistimos, una vez más, con estos dos últimos códigos deontológicos, a la obligatoriedad ética del periodista de velar por la dignidad de las personas objeto de su información. Lamentablemente, esa es una responsabilidad que, no pocas veces, se obvia. Maria Dolores Masana, miembro de la Comisión de Quejas y Deontología de la FAPE, y Reportera sin Fronteras, escribió un artículo titulado *Ética y Periodismo: no todo vale*, para el diario digital de El País:

"(...) ¿Qué hacer para evitarlo? Se ha debatido mucho sobre la 'autorregulación'. Es insuficiente. La ética periodística solo será eficaz si sus normas son públicas y explícitas respecto a cuáles son los límites de la libertad de expresión y de prensa, las fronteras que no se pueden traspasar. Y éstas se hallan recogidas en los diversos Códigos Deontológicos de la profesión, siendo en España, la Comisión de Quejas de la FAPE o el Consell de la Informació de Catalunya los órganos encargados de velar por su cumplimiento. Sus resoluciones vienen a ser el "fiel" de un máximo ético y un mínimo jurídico, dado que no son instancias sancionadoras, pero sí conciliatorias que apelan a las responsabilidades de los medios de comunicación y los periodistas. [...] La ética es un requisito transversal, permanente y universal desde cualquier soporte de prensa. En periodismo la deontología profesional es la única garantía para la credibilidad de los medios ante los ciudadanos. Partiendo de la base de que la deontología periodística es de ámbito público, solo será eficaz si se da un compromiso voluntario de someterse a las resoluciones o dictámenes de las Comisiones de Quejas independientes aun cuando se tenga que aceptar su publicación en los medios de comunicación" (Masana, 2011).

4.1.1. El País

El Libro de Estilo (1996) del periódico, hace alusión, en la sección cinco, al trato que ha de darse en las imágenes, justificando la publicación de aquellas que son desagradables únicamente cuando añadan información.

4.1.2. El Mundo

"IV. Protección de la infancia

a) Esta es una prioridad cercana en esencia a la anterior, pero que admite muchas menos excepciones. Los medios informativos españoles han demostrado a veces una profunda insensibilidad ante los derechos de los niños. Por ejemplo, la identificación plena de los delincuentes —o incluso supuestos delincuentes—juveniles ha sido frecuente en las páginas de los

periódicos. Estos deben dotarse de normas internas estrictas para evitar la desprotección de niños y adolescentes en sus informaciones. Frecuentemente el laxismo de los medios en los tratamientos informativos, al no diferenciar automáticamente la forma de referirse a sujetos adultos e infantiles, contribuye a esa desprotección.

b) La infancia no deja, sin embargo, de constituir un campo más para la información. Y los límites de esa información pueden, como siempre, prestarse a polémicas. Cuando un joven de 14 años fue detenido por actos de violencia en el País Vasco, numerosos miembros publicaron su nombre, cediendo una prioridad informativa extraordinaria: el joven era hijo de un miembro de ETA condenado a prisión. Un diario vasco les reprochó esa identificación de un menor, pero no tuvo reparos, por su parte, en publicar una fotografía de este en el que se le identificaba perfectamente. La prioridad de ese diario era distinta: demostrar gráficamente las alegaciones de malos tratos sufridos por el joven a manos de la Ertzaintza. El Mundo ocultó el rostro del joven en la fotografía que ilustraba una entrevista con su madre." (El Mundo: Libro de Estilo, 1996)

Según los principios ideológicos del Estatuto de redacción, el periódico está comprometido con los derechos humanos recogidos en la Declaración Universal de las Naciones Unidas, y con la Convención Europea de los Derechos Humanos.

4.1.3. La Vanguardia

La Vanguardia se acoge al Código Deontológico del Colegio de Periodistas de Cataluña, no obstante, el artículo tres de los derechos y deberes profesionales del Estatuto de Redacción, dispone, entre otros apartados, que se respete la intimidad de las personas, y especialmente, la de las menores de edad, en caso de que no haya razones de interés público. En el Estatuto de Redacción, además, informan de que sus principios también se basan en el Proyecto del Código de Honor Profesional de la ONU, y en la Declaración de Derechos y Deberes de los Periodistas de la Unión Europea.

5.OBJETIVOS E HIPÓTESIS

Este Trabajo de fin de grado pretende ser, más que un reproche, una crítica que, además, debería extenderse al trabajo de todos los medios de comunicación no analizados en el documento.

5.1. Objetivos

- 1. Demostrar que hay una clara diferencia en cuanto a la manera de informar sobre los menores de edad en España y los menores de edad en África.
- Probar que las imágenes de los menores de edad reflejadas en estos medios de comunicación vulneran su intimidad, no siendo así con los menores de edad españoles.
- 3. Que en adelante los periodistas españoles que escriban piezas periodísticas acerca de la infancia africana, lo hagan siempre desde la ética.

4. Que todos los niños del mundo sean respetados a la hora de que se informe sobre ellos.

5.2. Hipótesis

- 1. Prima más la deontología en las piezas informativas referentes a los menores de edad españoles porque están protegidos por la Ley de protección del menor.
- 2. Las piezas analizadas sobre los niños africanos muestran la identidad de los niños para buscar una reacción en los lectores.

6.METODOLOGÍA

En este Trabajo de Fin de Grado serán analizadas seis piezas periodísticas por cada uno de los tres medios de comunicación más representativos de la prensa escrita española: El País, El Mundo, y La Vanguardia. El motivo de esta investigación es el trato informativo que ofrecen estos periódicos sobre los niños y niñas menores de edad del continente africano en general, y como base, durante todo el trabajo se establecerá una línea comparativa frente al tratamiento informativo frente a los menores de edad españoles.

En el caso de la infancia africana, las piezas periodísticas que he elegido son una prueba del incumplimiento de los derechos fundamentales del niño. Por otra parte, en el caso de la infancia española, no he encontrado, en las primeras cincuenta publicaciones analizadas, pieza periodística alguna que atente contra la intimidad, honradez, o el desarrollo moral del menor en cuestión; no obstante, he procurado obtener piezas de ámbitos variados, desde educación y cultura, hasta situaciones de desahucios y de enfermedad. En esta circunstancia basaré la línea de comparación en la investigación.

Por cada imagen de las piezas periodísticas analizadas haré un comentario del contexto. A continuación, teniendo en cuenta, por un lado, el ámbito de derechos humanos arriba mencionados, expondré al final del comentario los artículos que han sido incumplidos; y por el otro lado, los códigos deontológicos y libros de estilo pertinentes para cada medio de comunicación, estableceré, de igual forma, los códigos deontológicos incumplidos. Finalmente, adjuntaré las imágenes como deontológicamente deberían aparecer en las piezas.

7.RESULTADOS Y ANÁLISIS

Las piezas periodísticas objeto de este trabajo son muestras aleatorias de las cincuenta primeras publicaciones del año 2017, disponibles en la hemeroteca de cada medio de comunicación, tras colocar en el buscador las palabras "niño español", y "niño africano". No es posible ampliar el número de muestras por razones de extensión del trabajo.

Antes de cada pieza informativa se indicará la sección o el ámbito informativo de la misma (salud, cultura, sociedad, deportes, educación...), para así establecer una pequeña estimación de cuáles destacan respecto a según qué menores de edad.

Al no poder juzgar, en el marco de la legalidad, si los tutores de los menores han dado o no su consentimiento para las fotografías, a priori, se entenderá que sí lo han hecho; de esta forma, el análisis girará en torno a la deontología del periodismo y los derechos fundamentales del niño o niña que no se pueden incumplir bajo ningún concepto.

7.1. La Vanguardia (España)

Este periódico será analizado desde los códigos deontológicos del Colegio de Periodistas de Cataluña, la FAPE, y desde la Convención de Derechos del Niño.

1.BIENESTAR

Giralt, E. (28 de julio de 2017). Cómo elegir el sistema de retención infantil adecuado. Obtenido el 17 de marzo de 2018, en La Vanguardia, en su hemeroteca http://hemeroteca.lavanguardia.com/preview/2017/08/12/pagina-23/110217525/pdf.html?search=niño



En la fotografía no aparece la imagen de ningún menor de edad.

Ámbito deontológico:

No se está incumpliendo

Ámbito de los derechos del Niño:

No se está incumpliendo ningún artículo.

2.SALUD

Anónimo (17 de octubre de 2017). Cómo detectar y tratar a tiempo los trastornos de aprendizaje en niños. Obtenido el 28 de marzo de 2018 en La Vanguardia, en su hemeroteca http://hemeroteca.lavanguardia.com/preview/2017/12/10/pagina-4/132116728/pdf.html?search=niño



No aparece ningún menor de edad en la imagen, solo profesionales de la salud.

Ámbito deontológico:

- No se está incumpliendo.

Ámbito de los derechos del niño:

No se está incumpliendo.

3.SALUD

Sanchís, I. (18 de mayo de 2017). Movimientos y aprendizaje están relacionados. Obtenido el 5 de mayo de 2018 en La Vanguardia, en su hemeroteca http://hemeroteca.lavanguardia.com/preview/2017/12/10/pagina-76/97910426/pdf.html?search=niño



No aparece ningún menor de edad en la fotografía.

Ámbito deontológico:

- No se está incumpliendo.

Ámbito de los derechos del niño:

- No se está incumpliendo.

La Vanguardia (África)

1.POBREZA

Bosch, R. M. (22 de marzo de 2017). El 11% de la población vive con 1,75€ al día. Obtenido el 30 de mayo de 2018 en La Vanguardia, en su hemeroteca http://hemeroteca.lavanguardia.com/preview/2017/11/19/pagina-33/97775388/pdf.html?search=niño%20áfrica



Esta noticia no debería ir acompañada de la cara de ningún niño, por más que haya sido publicada antes por otro medio de comunicación, el *World Vision*, en este caso, La Vanguardia ha de demostrar aquí su responsabilidad periodística no accediendo a lo mismo. Este niño puede ser identificado dentro o fuera de su entorno y sufrir *bullying*, ser estigmatizado, o simplemente verse afectado de mala manera en su desarrollo personal.

Ámbito deontológico:

- No se está incumpliendo.

Ámbito de los derechos del niño:

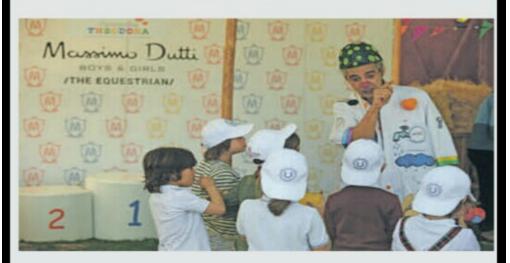
- No se está incumpliendo.

2.SOLIDARIDAD

Sin firma. (2017). La edición más solidaria. Obtenido el 7 de mayo de 2018 en La Vanguardia, en su hemeroteca

http://hemeroteca.lavanguardia.com/preview/2017/11/19/pagina-10/126816944/pdf.html?search=niño%20áfrica

La edición más solidaria



a faceta solidaria tiene cada año una mayor importancia en el CSIO Barcelona. Y prueba de ello es la presencia en esta edición del evento de tres asociaciones diferentes. Por una parte, la zona de niños estará representada por el Little Riders Corner de la mano de Massimo Dutti y la Fundación Theodora. Los más pequeños podrán disfrutar en un Pony Park donde recibirán su "bautismo hípico" y tendrán su primer contacto con el caballo. También podrán divertirse en la zona de juegos, con manualidades y funciones artísticas, llevado a cabo por la Fundación Theodora.

Por otra parte, Mary's Meals, ONG que trabaja para que más de un millón de niños de 14 países de Africa, Asia y Amércia Latina reciban una comida nutritiva diaria en su centro educativo, recaudará fondos entre los asistentes. El objetivo será llenar

tazas con 15'60€, que es lo que cuesta alimentar a un niño durante todo el curso académico.



Además, el cuidado de los animales también tendrá su protagonismo con la presencia de ADE,
entidad que lucha por la defensa
de équidos y demás animales. Su
actividad se centra principalmente en la búsqueda de una mejor
vida para ellos, rescatándolos del
maltrato y dándolos en adopción.
Se trata de proporcionarles una
oportunidad de vivir sus vidas con
personas que les suministren
alimentación, cuidados y, sobre
todo, el amor que merecen.

Esta información trata sobre organizaciones solidarias que trabajan en diferentes territorios: unas en España, y otras, en países de África, Asia y América Latina. Lo

interesante de la fotografía es que los niños españoles, que son por lo menos seis, están todos protegidos para que resulte imposible identificarlos. En cambio, el único niño negro africano que sale, se le puede identificar perfectamente.

El niño negro no está en su casa jugando, o en la calle, ni han simulado una escena para la fotografía. El niño aparece sonriendo, pero está comiendo, de verdad, como lo parecen estar haciendo las personas a su alrededor. Él forma parte de la programación de una ONG, por lo que se encuentra en una situación de riesgo o de vulnerabilidad, de modo que ni el consentimiento de los padres debería ser motivo para que se publique su imagen.

Ámbito deontológico:

- "Hay que evitar difundir la identidad de los menores cuando aparecen como víctimas (excepto en supuestos de homicidio y casos de secuestros o desapariciones), testigos o inculpados en causas criminales. Esta consideración es especialmente pertinente en asuntos de especial trascendencia social, tales como delitos sexuales, suicidios, problemas referentes a adopciones o hijos de padres encarcelados. Además, se evitará identificar contra su voluntad a las personas próximas o parientes inocentes de acusados o convictos en procedimientos penales" (Código deontológico del Col·legi de Periodistes de Catalunya, 1992).
- "e) Se prestará especial atención al tratamiento de asuntos que afecten a la infancia y a la juventud y se respetará el derecho a la intimidad de los menores" (Código deontológico de la Federación de asociaciones de Periodistas de España, 1993).
- "6. Los criterios indicados en los dos principios anteriores se aplicarán con extremo rigor cuando la información pueda afectar a menores de edad. En particular, el periodista deberá abstenerse de entrevistar, fotografiar o grabar a los menores de edad sobre temas relacionados con actividades delictivas o enmarcables en el ámbito de la privacidad" (Código deontológico de la Federación de asociaciones de Periodistas de España, 1993).

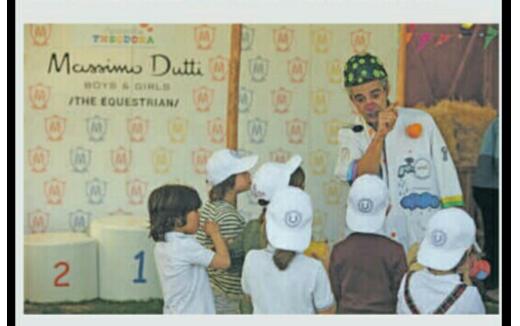
Ámbito de los derechos del niño:

- "ARTÍCULO 16

- 1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.
- 2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques" (Convención de Derechos del Niño, 1990).

Así debería haberse publicado la imagen:

La edición más solidaria



a faceta solidaria tiene cada año una mayor importan-■cia en el CSIO Barcelona. Y prueba de ello es la presencia en esta edición del evento de tres asociaciones diferentes. Por una parte, la zona de niños estará representada por el Little Riders Corner de la mano de Massimo Dutti y la Fundación Theodora. Los más pequeños podrán disfrutar en un Pony Park donde recibirán su "bautismo hípico" y tendrán su primer contacto con el caballo. También podrán divertirse en la zona de juegos, con manualidades y funciones artísticas, llevado a cabo por la Fundación Theodora.

Por otra parte, Mary's Meals, ONG que trabaja para que más de un millón de niños de 14 países de Africa, Asia y Amércia Latina reciban una comida nutritiva diaria en su centro educativo, recaudará fondos entre los asistentes. El objetivo será llenar

tazas con 15'60€, que es lo que cuesta alimentar a un niño durante todo el curso académico.



Además, el cuidado de los animales también tendrá su protagonismo con la presencia de ADE,
entidad que lucha por la defensa
de équidos y demás animales. Su
actividad se centra principalmente en la búsqueda de una mejor
vida para ellos, rescatándolos del
maltrato y dándolos en adopción.
Se trata de proporcionarles una
oportunidad de vivir sus vidas con
personas que les suministren
alimentación, cuidados y, sobre
todo, el amor que merecen.

3.SOLIDARIDAD

Heredia, S (3 de junio de 2017). Mis nietos no verán esto. Obtenido el 23 de febrero de 2018 en La Vanguardia en su hemeroteca http://hemeroteca.lavanguardia.com/preview/2017/11/22/pagina-53/97937417/pdf.html?search=niño%20áfrica



En esta noticia, la cara del niño junto al padre aparece pixelada, de modo que no hay ningún incumplimiento deontológico o de derechos humanos. Aunque esta pieza no responde al patrón africano analizado de este trabajo, sirve para evidenciar la falta de compromiso en las piezas que sí publican la imagen de niños africanos sin protegerlos, dentro de La Vanguardia.

Ámbito deontológico:

- No se está incumpliendo.

Ámbito de los derechos del niño:

- No se está incumpliendo.

7.2. El Mundo (España)

Este periódico será analizado desde los códigos deontológicos de El Mundo, la FAPE, y desde la Convención de Derechos del niño.

1.EDUCACIÓN

Colmenero, R.F (22 de agosto de 2017). La imposición del catalán provoca la 'deserción' de los jóvenes al castellano. Obtenido el 15 de junio de 2018 en El Mundo, en su hemeroteca

http://www.elmundo.es/baleares/2017/08/22/599bd34e46163ff04f8b4581.html



En la imagen aparecen, sin identificar, cuatro jóvenes en primer plano. No incumple ningún código deontológico, tampoco ninguno de los artículos de los derechos del niño.

Ámbito deontológico:

- No se está incumpliendo.

Ámbito de los derechos del niño:

- No se está incumpliendo.

2.EDUCACIÓN

Sin firma. (17 de julio de 2017). Un niño español de ocho años gana el campeonato del mundo de cálculo en Kuala Lumpur. Obtenido el 28 de abril de 2018 en El Mundo, en su hemeroteca

http://www.elmundo.es/sociedad/2017/07/17/596c74b6ca4741bf558b45bf.html



Observamos que en la fotografía no aparece la imagen del ganador del concurso.

Ámbito deontológico:

No se está incumpliendo.

Ámbito de los derechos del niño:

No se está incumpliendo.

3.EDUCACIÓN

Alemany, L (29 de noviembre de 2017). Jose Antonio Pastor: "obligamos a los niños a ser adultos, adultos de éxito". Obtenido el 01 de junio de 2018 en El Mundo, en su hemeroteca

http://www.elmundo.es/cultura/2017/11/29/5a1e783046163f233b8b45b5.html



En la fotografía no hay ningún menor de edad.

Ámbito deontológico:

- No se está incumpliendo.

Ámbito de los derechos del niño:

El Mundo (África)

1.SALUD

Anónimo (1 de julio de 2017). La OMS vacuna contra la fiebre amarilla a 30 millones de africanos. Obtenido el 12 de junio de 2018 en El Mundo, en su hemeroteca

http://www.elmundo.es/ciencia-y-

salud/salud/2017/06/28/59539a6e22601dde3e8b45c4.html



Según la información de la noticia hay personas que están siendo vacunadas contra la fiebre amarilla. Esta fotografía no es ninguna simulación porque hay otro menor de edad (el de rojo, de espaldas) que no mira a la cámara porque está entretenido en otra cuestión. La fotografía captura un momento enmarcado en la vida privada de los menores, y lo hace de tal manera que son identificables. La fiebre amarilla se produce por la picadura de un mosquito que previamente ha picado a una persona enferma, con esta fotografía, además, están exponiendo a los menores a un rechazo social.

Ambito deontológico:

- a) "Esta es una prioridad cercana en esencia a la anterior, pero que admite muchas menos excepciones. Los medios informativos españoles han demostrado a veces una profunda insensibilidad ante los derechos de los niños. Por ejemplo, la identificación plena de los delincuentes —o incluso supuestos delincuentes— juveniles ha sido frecuente en las páginas de los periódicos. Estos deben dotarse de normas internas estrictas para evitar la desprotección de niños y adolescentes en sus informaciones. Frecuentemente el laxismo de los medios en los tratamientos informativos, al no diferenciar automáticamente la forma de referirse a sujetos adultos e infantiles, contribuye a esa desprotección" (El Mundo: Libro de estilo, n.d).
- d) "Las restricciones sobre intromisiones en la intimidad deberán observarse con especial cuidado cuando se trate de personas ingresadas en centros hospitalarios

- o en instituciones similares" (Código deontológico de la Federación de asociaciones de Periodistas de España, 1993).
- e) Se prestará especial atención al tratamiento de asuntos que afecten a la infancia y a la juventud y se respetará el derecho a la intimidad de los menores" (Código deontológico de la Federación de asociaciones de Periodistas de España, 1993).
- **"6. Los criterios indicados** en los dos principios anteriores se aplicarán con extremo rigor cuando la información pueda afectar a menores de edad. En particular, el periodista deberá abstenerse de entrevistar, fotografiar o grabar a los menores de edad sobre temas relacionados con actividades delictivas o enmarcables en el ámbito de la privacidad" (Código deontológico de la Federación de asociaciones de Periodistas de España, 1993).

Ámbito de los derechos del niño:

- "ARTÍCULO 16

- 1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.
- 2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques" (Convención de Derechos del Niño, 1990).

Así es como se debería publicar la foto:



2.SOLIDARIDAD

Del Barrio, A. (18 de febrero de 2017). Cómo alimentar a un millón de niños desde un cobertizo. Obtenido el 06 de junio de 2018 en El Mundo, en su hemeroteca http://www.elmundo.es/vida-

sana/bienestar/2017/02/13/589c1f3b22601dfe098b4612.html

SOLIDARIDAD

CÓMO ALIMENTAR A UN MILLÓN DE NIÑOS DESDE UN COBERTIZO



La imagen de portada del vídeo no aparece luego en él, pero responde al patrón de las fotografías tomadas por un blanco con complejo de salvador: no hay un contexto que invite a una fotografía, salvo el aspecto de los niños y el lugar donde ha sido tomada la imagen; es muy probable que no haya acudido a los tutores todos esos niños para pedirles expresamente un consentimiento porque son muchos, y se ha colocado en centro de la imagen. El enlace a continuación explica mejor este hecho:

Raidi-Aid (2017). White Savior Complex. Obtenido el 13 de mayo de 2018 en https://www.youtube.com/watch?v=vQco22znyfI

Asimismo, el vídeo y la imagen de la noticia analizada, aunque procedan de oenegés, exponen ante el público a niños y niñas en situaciones vulnerables, e incluso íntimas (comiendo con la mano). Hay otro vídeo similar en la pieza periodística, también la fotografía siguiente:



La identificación de estos niños podría suponer que sufrieran *bullying* fuera de su entorno, por su vestimenta, por ir descalzos, o por cualquier aspecto. Además, a algunos se les ve cara de cansados, básicamente necesitan privacidad.

Ámbito deontológico:

a) "Esta es una prioridad cercana en esencia a la anterior, pero que admite muchas menos excepciones. Los medios informativos españoles han demostrado a veces una profunda insensibilidad ante los derechos de los niños. Por ejemplo, la identificación plena de los delincuentes –o incluso supuestos delincuentes- juveniles ha sido frecuente en las páginas de los periódicos. Estos deben dotarse de normas internas estrictas para evitar la desprotección de niños y adolescentes en sus informaciones. Frecuentemente el laxismo de los medios en los tratamientos informativos, al no diferenciar automáticamente la forma de referirse a sujetos adultos e infantiles, contribuye a esa desprotección" (El Mundo: Libro de estilo, n.d).

- d) "Las restricciones sobre intromisiones en la intimidad deberán observarse con especial cuidado cuando se trate de personas ingresadas en centros hospitalarios o en instituciones similares" (Código deontológico de la Federación de asociaciones de Periodistas de España, 1993).
- e) Se prestará especial atención al tratamiento de asuntos que afecten a la infancia y a la juventud y se respetará el derecho a la intimidad de los menores" (Código deontológico de la Federación de asociaciones de Periodistas de España, 1993).
- **"6. Los criterios indicados** en los dos principios anteriores se aplicarán con extremo rigor cuando la información pueda afectar a menores de edad. En particular, el periodista deberá abstenerse de entrevistar, fotografiar o grabar a los menores de edad sobre temas relacionados con actividades delictivas o enmarcables en el ámbito de la privacidad" (Código deontológico de la Federación de asociaciones de Periodistas de España, 1993).

Ámbito de los derechos del niño:

- "ARTÍCULO 16

- 1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.
- 2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques" (Convención de Derechos del Niño, 1990).

En los vídeos, la cara de los niños debería aparecer pixelada, mientras que la fotografía debería presentarse así:

www.elmundo.es/vida-sana/biene

2

:

a todos a realizar un gesto: "Con una cantidad pequeña de dinero se puede llegar muy lejos y cambiar muchas vidas".



Cola de niños para recibir la comida en Malawi. | @Mary's Meal

3.BIENESTAR

Palacios, A (10 de agosto de 2017). La nueva vida de los niños esclavos. Obtenido el 8 de mayo de 2018 en El Mundo, en su hemeroteca http://www.elmundo.es/papel/historias/2017/08/09/598984ad22601df7668b45fa.html



Esta imagen no solo es impactante porque permite identificar la identidad de un niño que ha sufrido malos tratos, un niño vulnerado y vulnerable, un niño que no tiene por qué ser reconocido públicamente por haber sido abusado; sino también, porque la escena, tumbado sobre un suelo sucio, descalzo, envuelto en polvo, y con la mirada triste, está elegida totalmente a conciencia, contribuyendo –si cabe- a una mayor estigmatización. Por si esto fuera poco, acompañan a la noticia con la siguiente información: "Tiene sólo cinco prendas y las cinco están apiladas, perfectamente alineadas en el pequeño cubículo que le asignaron dentro de un gran armario que comparte con otros 20 niños cuando llegó al Centro de la Alegría Infantil en Cotonú (Benín)."

Debería publicarse la fotografía así:



acusación frecuente en esta región africana.

Es lo que le pasó a Noir. Con ocho años le culparon de la muerte de su madre y hermano y lo llevaron a un sanador tradicional, que le practicó un exorcismo y le dio a beber sangre animal para purificarlo.



Tras el ritual transcurrieron semanas en las que **Noir era atado a diario**. Le pegaban para expulsar los malos espíritus de su cuerpo y sólo le daban de comer una vez al día. En una de esas palizas, el niño quedó

"Tras el ritual transcurrieron semanas en las que Noir era atado a diario. Le pegaban para expulsar los malos espíritus de su cuerpo y sólo le daban de comer una vez al día. En una de esas palizas, el niño quedó inconsciente y una vecina llamó a la policía." Otra información que no debería acompañar a la fotografía, la brujería es un tema que se toma bastante en serio en muchos países africanos, publicando esta imagen es probable que el niño siga recibiendo rechazo en la sociedad, para algunos, siempre quedará la duda de si es brujo o no.

La fotografía debería ser publicada así:

acusación frecuente en esta región africana.

Es lo que le pasó a Noir. Con ocho años le culparon de la muerte de su madre y hermano y lo llevaron a un sanador tradicional, que le practicó un exorcismo y le dio a beber sangre animal para purificarlo.



Tras el ritual transcurrieron semanas en las que **Noir era atado a diario**. Le pegaban para expulsar los malos espíritus de su cuerpo y sólo le daban de comer una vez al día. En una de esas palizas, el niño quedó

TRABAJO INFANTIL, EXPLOTACIÓN SEXUAL, TRÁFICO DE ÓRGANOS, MENDICIDAD...LO LLAMAN 'ESCLAVITUD'



A L'amour la encontraron en la calle. Es hija de una prostituta con problemas mentales y estaba totalmente desatendida. Su abuela trabajaba para alimentar a los cuatro niños de su hija, pero no le alcanzaba el dinero. Comían una vez al día. A veces, ni eso.

falleció. Los vecinos le responsabilizaron de su muerte y la acusaron de brujería. Le pegaban con frecuencia para ahuyentar a los espíritus, hasta que fue expulsada de su pueblo y empezó a vagar. Nadie la ha reclamado. La persona que la llevó al hogar ha decidido asumir el coste de su escolarización y tramita su adopción legal.



La **esclavitud infantil es un devastador problema** en esta región. Centenares de centros se ocupan de atender a niños.
Solamente las tres ONG de Togo y Benín

Reitero lo dicho con las dos primeras fotografías. Las fotografías tuvieron que haberse publicado así:

TRABAJO INFANTIL, EXPLOTACIÓN SEXUAL, TRÁFICO DE ÓRGANOS, MENDICIDAD...LO LLAMAN 'ESCLAVITUD'



A L'amour la encontraron en la calle. Es hija de una prostituta con problemas mentales y estaba totalmente desatendida. Su abuela trabajaba para alimentar a los cuatro niños de su hija, pero no le alcanzaba el dinero. Comían una vez al día. A veces, ni eso.

falleció. Los vecinos le responsabilizaron de su muerte y la acusaron de brujería. Le pegaban con frecuencia para ahuyentar a los espíritus, hasta que fue expulsada de su pueblo y empezó a vagar. Nadie la ha reclamado. La persona que la llevó al hogar ha decidido asumir el coste de su escolarización y tramita su adopción legal.



La **esclavitud infantil es un devastador problema** en esta región. Centenares de centros se ocupan de atender a niños.
Solamente las tres ONG de Togo y Benín

Ámbito deontológico:

- a) "Esta es una prioridad cercana en esencia a la anterior, pero que admite muchas menos excepciones. Los medios informativos españoles han demostrado a veces una profunda insensibilidad ante los derechos de los niños. Por ejemplo, la identificación plena de los delincuentes —o incluso supuestos delincuentes— juveniles ha sido frecuente en las páginas de los periódicos. Estos deben dotarse de normas internas estrictas para evitar la desprotección de niños y adolescentes en sus informaciones. Frecuentemente el laxismo de los medios en los tratamientos informativos, al no diferenciar automáticamente la forma de referirse a sujetos adultos e infantiles, contribuye a esa desprotección" (El Mundo: Libro de estilo, n.d).
- d) "Las restricciones sobre intromisiones en la intimidad deberán observarse con especial cuidado cuando se trate de personas ingresadas en centros hospitalarios o en instituciones similares" (Código deontológico de la Federación de asociaciones de Periodistas de España, 1993).
- e) Se prestará especial atención al tratamiento de asuntos que afecten a la infancia y a la juventud y se respetará el derecho a la intimidad de los menores" (Código deontológico de la Federación de asociaciones de Periodistas de España, 1993).
- **"6. Los criterios indicados** en los dos principios anteriores se aplicarán con extremo rigor cuando la información pueda afectar a menores de edad. En particular, el periodista deberá abstenerse de entrevistar, fotografiar o grabar a los menores de edad sobre temas relacionados con actividades delictivas o enmarcables en el ámbito de la privacidad" (Código deontológico de la Federación de asociaciones de Periodistas de España, 1993).

Ámbito de los derechos del niño:

- ARTÍCULO 16

- 1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.
- 2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques" (Convención de Derechos del Niño, 1990).

- ARTÍCULO 32

"1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social" (Convención de Derechos del Niño, 1990).

7.3. El País (España)

Este periódico será analizado desde los códigos deontológicos de la comunidad de Madrid, la FAPE, y desde la Convención de derechos del niño.

1.CULTURA

Tena, B. (14 de diciembre de 2017). "¡La leche!", una revista diferente para que los niños no se queden al margen. Obtenido el 12 de junio de 2018 en El País, en su hemeroteca https://elpais.com/cultura/2017/12/14/actualidad/1513256573 674797.html



No hay fotografía de ningún menor de edad.

Ámbito deontológico:

- No se está incumpliendo.

Ámbito de los derechos del niño:

2.SALUD

Fernández Sánchez, M. (22 de diciembre de 2017). Mentiras y verdades sobre el resfriado en niños: el frío no constipa. Obtenido el 31 de marzo de 2018 en El País, en su hemeroteca:

https://elpais.com/elpais/2017/12/19/mamas papas/1513685907 099692.html

MARIO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

22 DIC 2017 - 09:36 CET



GETTY IMAGES

Llega el frío y no falla: sostenemos con la misma solemnidad que nuestro hijo se ha contagiado de un resfriado en la guardería como que ha cogido un catarro por salir a la calle sin abrigar o por andar descalzo por casa. La primera afirmación está basada en hechos y teorías científicas contrastadas. Sin embargo, las otras son solo suposiciones, es decir, hipótesis que,

El fotógrafo no se ha encontrado de casualidad a un niño estornudando. Esta imagen es una simulación, no tiene nada de íntimo y no se identifican elementos, ni en la fotografía, ni en la información, que pueda repercutir de mala manera en la integridad moral del menor.

Ámbito deontológico:

No se está incumpliendo.

Ámbito de los derechos del niño:

3.BIENESTAR

Rincón, R. (30 de noviembre de 2017). El Supremo ordena a los jueces que protejan a los niños antes de autorizar un desalojo. Obtenido el 31 de marzo de 2018 en El País, en su hemeroteca:

https://politica.elpais.com/politica/2017/11/30/actualidad/1512072670 576770.html



La identidad de los menores de edad está protegida.

Ámbito deontológico:

- No se está incumpliendo.

Ámbito de los derechos del niño:

El País (África)

1.POBREZA

Marabel, O. (31 de julio de 2017). Las infancias perdidas de Sierra Leona. Obtenido el 14 de abril de 2018 en El País, en su hemeroteca https://elpais.com/elpais/2017/07/20/album/1500550831 263196.html#foto gal 1



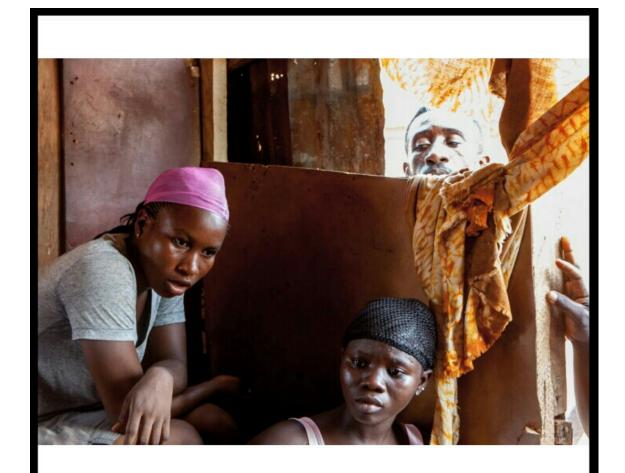
In Habba Stevens, en el centro de la imagen, junto a varias de sus compañeras en el cobertizo del barrio de Mabella (Freetown, Sierra Leona) donde viven. Son menores en situación de prostitución. La organización católica Don Bosco

En esta noticia, además de exponer públicamente a las menores de edad en situación de explotación sexual, nos indican el lugar donde las podemos encontrar. Está todo dicho.



6. Entre abusos y palizas, las niñas recurren las unas a las otras para desconectar de su realidad y ayudarse mutuamente.

La noticia muestra varias imágenes con diferentes menores de edad en situación de prostitución, prácticamente está ofreciendo un "menú" con las opciones a elegir.



5. Un proxeneta vigila a dos niñas prostitutas en un chamizo de Grafton, Freetown, mientras éstas atienden a las preguntas de este periódico.

¿Qué necesidad hay de mostrar a las menores siendo vigiladas por su proxeneta?, ¿esta imagen aporta alguna información que no se haya dicho ya?

No debería aparecer la imagen de ninguna de las menores de edad en la pieza.

Ámbito deontológico:

1. "El/la periodista respetará en su trabajo informativo la intimidad y la dignidad de las personas, al tiempo que eludirá proporcionar datos que

identifiquen a los/las protagonistas de la información cuando puedan ocasionarles daños morales, tanto en su esfera personal como en su entorno familiar" (Comunidad de Madrid: Código Deontológico, 2000).

- d) "Las restricciones sobre intromisiones en la intimidad deberán observarse con especial cuidado cuando se trate de personas ingresadas en centros hospitalarios o en instituciones similares" (Código deontológico de la Federación de asociaciones de Periodistas de España, 1993).
- e) Se prestará especial atención al tratamiento de asuntos que afecten a la infancia y a la juventud y se respetará el derecho a la intimidad de los menores" (Código deontológico de la Federación de asociaciones de Periodistas de España, 1993).
- **"6. Los criterios indicados** en los dos principios anteriores se aplicarán con extremo rigor cuando la información pueda afectar a menores de edad. En particular, el periodista deberá abstenerse de entrevistar, fotografiar o grabar a los menores de edad sobre temas relacionados con actividades delictivas o enmarcables en el ámbito de la privacidad" (Código deontológico de la Federación de asociaciones de Periodistas de España, 1993).

Ámbito de los derechos del niño:

- "ARTÍCULO 16

1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación" (Convención de Derechos del Niño, 1990).

2.POBREZA

Martínez, J.I (2017). 8187 GVW, el verde de la esperanza. Obtenido el 23 de mayo de 2018 en El País, en su hemeroteca https://elpais.com/elpais/2017/08/22/planeta futuro/1503415817 049441.html



Bajo la fotografía de un niño mulato aparece toda esta información: su nombre, dónde ha estado viviendo, donde vive ahora, y qué es lo que está haciendo. Pero, además, nos informan también de que ha sido abandonado por su padre, y que su madre es una prostituta, ¿cómo es posible que un medio de comunicación importante a nivel nacional permita semejante atropello?

Ámbito deontológico:

- 1. "El/la periodista respetará en su trabajo informativo la intimidad y la dignidad de las personas, al tiempo que eludirá proporcionar datos que identifiquen a los/las protagonistas de la información cuando puedan ocasionarles daños morales, tanto en su esfera personal como en su entorno familiar" (Comunidad de Madrid: Código Deontológico, 2000).
- d) "Las restricciones sobre intromisiones en la intimidad deberán observarse con especial cuidado cuando se trate de personas ingresadas en centros hospitalarios o en instituciones similares" (Código deontológico de la Federación de asociaciones de Periodistas de España, 1993).
- e) Se prestará especial atención al tratamiento de asuntos que afecten a la infancia y a la juventud y se respetará el derecho a la intimidad de los menores" (Código deontológico de la Federación de asociaciones de Periodistas de España, 1993).
- **"6. Los criterios indicados** en los dos principios anteriores se aplicarán con extremo rigor cuando la información pueda afectar a menores de edad. En particular, el periodista deberá abstenerse de entrevistar, fotografiar o grabar a los menores de edad sobre temas relacionados con actividades delictivas o enmarcables en el ámbito de la privacidad" (Código deontológico de la Federación de asociaciones de Periodistas de España, 1993).

Ámbito de los derechos del niño:

"ARTÍCULO 16

- 1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.
- 2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques" (Convención de Derechos del Niño, 1990).

El niño debería haber aparecido así en la imagen.

EL PAÍS





















David, hijo de un exmilitar europeo y de una prostituta, frente al autobús de Tubasa, Atabal, la Aexcid y Don Bosco. Llevaba viviendo en la calle cuatro meses y actualmente se ha acogido a un programa de reubicación familiar de Misiones Salesianas. **OTO**

MARABEL

Huete Machado, L. (13 de noviembre de 2017). Marcos, 10 años, 13 kilos. Obtenido el 05 de junio de 2018 en El País, en su hemeroteca https://elpais.com/elpais/2017/04/10/planeta_futuro/1491819593 755636.html



Finalizamos con otro atentado contra la dignidad de un menor.

Ámbito deontológico:

- d) "Las restricciones sobre intromisiones en la intimidad deberán observarse con especial cuidado cuando se trate de personas ingresadas en centros hospitalarios o en instituciones similares" (Código deontológico de la Federación de asociaciones de Periodistas de España, 1993).
- e) Se prestará especial atención al tratamiento de asuntos que afecten a la infancia y a la juventud y se respetará el derecho a la intimidad de los menores" (Código deontológico de la Federación de asociaciones de Periodistas de España, 1993).
- **"6. Los criterios indicados** en los dos principios anteriores se aplicarán con extremo rigor cuando la información pueda afectar a menores de edad. En particular, el periodista deberá abstenerse de entrevistar, fotografiar o grabar a los menores de edad sobre temas relacionados con actividades delictivas o enmarcables en el ámbito de la privacidad" (Código deontológico de la Federación de asociaciones de Periodistas de España, 1993).

Ámbito de los derechos del niño:

- "ARTÍCULO 16

- 1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.
- 2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques" (Convención de Derechos del Niño, 1990).

Marcos debería haber aparecido en la fotografía de esta manera:

Marcos, 10 años, 13 kilos

Bastaría que hubiera una sola persona hambrienta en el planeta para no cesar de denunciarlo. Pero la inmensidad de la cifra, 815 millones, los convierte en la no noticia. Esta es la historia de uno entre ellos



CONCLUSIONES

- Los menores africanos destacan más en estos medios de comunicación por temas referentes al hambre, la pobreza, y la explotación infantil, creando en ellos un estigma y provocando en algunas personas el complejo del salvador blanco. Por el contrario, los niños españoles son presentados en ámbitos muy variables y diversos.
- En las cincuenta publicaciones de año 2017, de cada medio de comunicación, susceptibles de ser analizadas, ninguna atentó contra la integridad moral de los niños españoles, mientras que sí lo hizo en reiteradas ocasiones con los niños africanos.
- 3. Los medios de comunicación analizados entienden que es importante proteger la intimidad de los menores de edad, porque lo recogen sus códigos deontológicos, y porque los han protegido en el caso de los españoles.
- 4. A pesar de que estos medios de comunicación entienden que es importante proteger la dignidad de los niños, han demostrado muy poca sensibilidad y responsabilidad respecto a la dignidad los menores africanos.
- 5. La discriminación informativa llevada a cabo por estos periodistas no tiene nada que ver con la falta de consecuencias legales, solo es una práctica asimilada.
- 6. Los periodistas que no han protegido la identidad de los menores han cometido delitos en contra del honor y la propia imagen.

El fin no justifica los medios, lo más importante no es hacer llegar la noticia, sino hacerla llegar de la manera correcta, y habiéndola obtenido en los términos éticos de la profesión. Solo en defensa del interés público se podrá aceptar algunas excepciones. Por esta razón, y porque todos los niños y niñas merecen estar siempre especialmente protegidos, los periodistas deberían comprometerse, en la medida de lo posible, a velar por su dignidad y a proteger su intimidad.

BIBLIOGRAFÍA

- Castells, M. (1998). La era de la información: economía, sociedad y cultura. Madrid: Alianza Editorial.
- Barroso Asenjo, P. (1985). Fundamentos Deontológicos de las Ciencias de la Información. Barcelona. Editorial Mitre.
- Pérez Fuentes, J.C. (Ed.). (n.d). Ética periodística. Principios, códigos deontológicos y normas complementarias. País Vasco: Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco.
- Aznar, H. (1999). Comunicación responsable. Deontología y autorregulación de los medios. Barcelona. Editorial Ariel.
- Un móvil puede convertirse en un arma de desinformación masiva. (2018, 25 de junio). El Día, p.41.

- La presentadora está viviendo su momento más especial. (2018, 29 de junio). Diez Minutos.
- Origgi, G. (2018). Say goodbay to the information age: it's all about reputation now. Obtenido el 25 de mayo de 2018 en https://aeon.co/ideas/say-goodbye-to-the-information-age-its-all-about-reputation-now
- Unicef. (1990). Cumbre Mundial en favor de la infancia. Nueva York. Obtenido el 15 de mayo de 2018 en https://www.unicef.org/spanish/about/history/index_worldsummit.html
- Unicef. (1990). First Call for Children. Nueva York. Obtenido el 15 de mayo de 2018
 https://www.unicef.org/spanish/about/history/files/WSC_declaration_first_call_f or children.pdf
- ONU. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. Obtenido el 15 de mayo de 2018 en https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR Translations/spn.pdf
- España. Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales. (1982). Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen. Madrid: BOE. Obtenido el 20 de mayo de 2018 en https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1982-11196
- España. Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales. (1996). Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento Civil. Madrid: BOE. Obtenido el 20 de mayo de 2018 en https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1996-1069
- Ciberderecho. (2016). ¿Qué es el sharenting? Obtenido el 10 de mayo de 2018 en http://www.ciberderecho.com/que-es-el-sharenting/
- La Información. (2016). Francia podrá multar a los padres por publicar fotos de sus hijos en la red. Obtenido el 10 de mayo de 2018 en https://www.lainformacion.com/salud/Francia-multar-padres-publicar-hijos 0 915209973.html
- Justo, D. (2018). Subir fotos de un hijo a Facebook puede costar 10.000€ de multa. Obtenido el 10 de mayo de 2018 en http://cadenaser.com/ser/2018/01/17/ciencia/1516183074_421411.html
- Nerín, G. (2011). Blanco bueno busca negro pobre. Barcelona. Rocaeditorial.

- Bela-Lobede, D. (2017). No te saltes la privacidad de los menores con tus fotos. Obtenido el 31 de abril de 2018 en http://www.locarconio.com/2017/11/privacidad-de-los-menores/
- Idjabe Makuale, W. (n.d). Privacidad a los menores africanos, gracias. Obteido el 31 de abril de 2018 en https://afrofeminas.com/2015/11/11/privacidad-a-los-menores-africanos-gracias/
- Child International Rights Network. (n.d.). El uso de imágenes de niños en los medios de comunicación. Obtenido el 26 de mayo de 2018 en https://www.crin.org/es/guias/comunicacion/guia-sobre-los-medios/para-las-ong/el-uso-de-imagenes-de-ninos-en-los-medios-de
- Gutiérrez, I. (2018). El complejo del "salvador blanco": por qué puede ser racista hacerse fotos con niños negros en tu viaje a África. Obtenido el 13 de mayo de 2018 en https://www.eldiario.es/desalambre/complejo-salvador-racista-Africa 0 756975385.html
- Masana, M.D. (2011). Ética y periodismo: no todo vale. Obtenido el 13 de mayo de 2018 en https://elpais.com/diario/2011/07/28/opinion/1311804005_850215.html
- Raidi-Aid (2017). White Savior Complex. Obtenido el 13 de mayo de 2018 en https://www.youtube.com/watch?v=vQco22znyfI